

# LOS DERECHOS DE ESTUDIANTES CON IMPEDIMENTOS FÍSICOS, O DE SALUD O SALUD MENTAL, QUE NO NECESITAN EDUCACIÓN ESPECIAL

Algunos niños con impedimentos pueden necesitar acomodaciones especiales en la escuela, sin necesitar un programa formal de “educación especial.” Estos niños pueden incluir aquellos que tienen epilepsia, asma, diabetes, distrofia muscular, depresión, u otros impedimentos físicos o de salud o salud mental. Estos niños pueden tener derechos bajo la ley federal conocida como “Sección 504 del Acto de Rehabilitación de 1973,” y bajo una regulación estatal que se llama el “Capítulo 15.” (En lo siguiente, nos referimos simplemente al “Capítulo 15.”)

## 1. ¿Cómo puedo saber si mi niño tiene derechos bajo el Capítulo 15?

El Capítulo 15 exige que los niños con impedimentos reciban una educación apropiada y otras protecciones de sus distritos escolares. Un impedimento es cualquier condición física o mental, o de salud, que limite sustancialmente una o más de las “actividades importantes de la vida” del niño. Éstas incluyen actividades como aprender, caminar, ver, oír, hablar, respirar, y cuidarse. Por ejemplo, si su niño tiene diabetes juvenil, y puede asistir a la escuela solamente si hay alguien que le pueda medir el nivel de azúcar en la sangre, él tendrá derechos bajo el Capítulo 15 y la escuela tendrá que proveerle ese servicio.

## 2. ¿Qué derechos tiene me niño bajo §504 y el Capítulo 15?

Normalmente, el distrito escolar tiene que proveer modificaciones, acomodaciones, y servicios que el niño con impedimentos necesita para participar en y obtener beneficios del programa escolar. El distrito tiene que asegurarse que el niño tiene *acceso igual* a todos los programas y actividades escolares, incluyendo actividades extracurriculares, asambleas, el almuerzo y excursiones escolares.

Por ejemplo, el distrito a lo mejor puede ser requerido a hacer cambios en el horario del niño para tomar en cuenta las necesidades médicas; dispensar medicamentos que el niño necesita durante el día; permitir que un niño en silla de ruedas utilice el ascensor; proveer un escritorio especial u otro equipaje modificado para el uso del niño; ofrecer servicios educativos en la casa y otras acomodaciones a un niño que no puede asistir a la escuela por razones de salud; o ayudar al niño a ir al baño o a otros sitios en la escuela.

## 3. ¿Cómo puedo conseguir los servicios que mi niño necesita?

Si usted cree que su niño necesita este tipo de ayuda para participar plenamente en la escuela, usted tiene que *escribirle* al distrito escolar. En su carta explique el tipo de asistencia que usted cree es necesaria. Si tiene evaluaciones, récords o recetas de un especialista que usted este dispuesto a compartir, usted debe de incluir copias con su solicitud.

El distrito escolar tiene que responderle por escrito dentro de 25 días escolares. Si el distrito está de acuerdo de que el niño necesita los servicios que usted ha pedido, usted y el distrito desarrollan un “acuerdo de servicios” por escrito, que tiene que describir los servicios a ser provistos. Si el distrito escolar cree que necesita más información para decidir si debiera proveer los servicios solicitados, pueden pedir información adicional, y su permiso para evaluar al niño.

**4. ¿Qué pasa si el distrito y yo no estamos de acuerdo con el tipo y la cantidad de servicios necesarios?**

Usted puede tomar algunos o todos los siguientes pasos.

Usted puede solicitar una conferencia informal con oficiales del distrito, enviando una solicitud por escrito al principal o al superintendente. Dentro de 10 días de recibir su solicitud, el distrito tiene que tener una conferencia informal y tratar de resolver el desacuerdo.

Si los problemas no son resueltos en la conferencia informal, usted puede solicitar una “vista imparcial” por escrito al superintendente. Un oficial preparado e imparcial oír la evidencia, y decidirá cuáles servicios son necesarios y en qué cantidad. Las decisiones del oficial examinador son apelables directamente a la corte si usted (o el distrito) no está satisfecho.

Si usted cree que están discriminando contra su niño, usted puede hacer una querrela, enviando una carta explicando lo que está sucediendo a la Oficina Federal de Derechos Civiles (Office for Civil Rights), que está encargada de enforcing la Sección 504. La dirección del OCR es: Office of Civil Rights, U.S. Department of Education, Wanamaker Bldg., Suite 515, Philadelphia, PA 19107. Sin embargo, OCR no resolverá disputas sobre el tipo o cantidad de servicios que su niño necesita.

Usted puede hacer un pleito en la corte bajo ciertas circunstancias. Usted debe de averiguar con un abogado antes de hacer esto.

**4. ¿Qué pasa si el distrito escolar no cumple con el acuerdo de servicios, no sigue los procedimientos, o le niega a mi niño acceso a una actividad escolar?**

En adición a los pasos listados arriba en el #4, usted puede enviar una carta quejándose al estado. Escriba al Division of Compliance Monitoring and Planning, Bureau of Special Education, 333 Market Street, Harrisburg, PA 17126-0333. La División investigará el problema y emitirá un reporte escrito dentro de 60 días. La División tiene que hacer un seguimiento para asegurarse que las prácticas ilegales hayan sido corregidas. Sin embargo, como el OCR, la División no resolverá disputas sobre la cantidad o el tipo de servicios o alojamiento que el niño necesita; eso sólo lo puede hacer el oficial examinador, después de una vista imparcial.

**Los fondos para la publicación de este folleto fueron contribuidos, en parte, por la agencia Pennsylvania Protection and Advocacy, Inc., con referencia a dos leyes federales (Developmentally Disabled Assistance and Bill of Rights Act, P.L. 101-496, y P&A for Mentally Ill Individuals Act, P.L. 99-319).**